



Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Trece (13) de Julio de 2020

Referencia	Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2020-00081-00
Demandante	Elmer Coronado Riveros
Demandado	Fabio Eduardo Hernández cruz y Leobardo Duke Santana
Auto Interlocutorio No.	0228

Teniendo en cuenta que la parte demandante aporó los documentos necesarios para imprimirle el trámite de admisión de la demanda, conforme lo establecido en el numeral 1º del Art. 384 del C.G.P., este despacho procede aprehender el conocimiento de la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado conforme a la norma arriba señalada.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía promovida por **ELMER CORONADO RIVEROS**, contra **FABIO EDUARDO HERNÁNDEZ CRUZ Y LEOBARDO DUKE SANTANA**.

SEGUNDO: Notificar Personalmente a los demandados del presente auto, o conforme lo consagrado en los artículos 290 a 295 del C.G.P.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada señores **FABIO EDUARDO HERNÁNDEZ CRUZ Y LEOBARDO DUKE SANTANA** por el término de Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, para que la contesten y propongan las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **PEDRO PABLO PULGAR NUÑEZ**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía Nro.9.060.287 y T.P Nro. 10.905 del CSJ., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés, Isla a los 15
días del mes de Julio (2020) notificando el
auto anterior por enclavamiento en Estado No. 0228
La Secretaria